

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA



INFORME DE SUPERVISIÓN A LA SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Guatemala, 8 de julio de 2020

I. ANTECEDENTES

A. Descripción del tema

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la que afecta a mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a las amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, concesión, recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El Decreto número 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en su artículo 47, que adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, define la trata de personas como: "...la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal..."

En Guatemala la trata de personas va en aumento, aunque los indicadores cuantitativos, no lo reflejen, factores como el incremento en los índices de pobreza, marginación, discriminación, desigualdad de oportunidades y de deficiencias en educación, salud, acceso a la justicia y la disfunción o ineficiencia de los organismos del Estado para la atención de la problemática de pueblos indígenas, los coloca en mayor riesgo para que sean objeto de la trata de personas. Si bien, las cifras de víctimas de trata detectadas a nivel mundial, son alarmantes, aún existe un gran número de víctimas que quedan invisibilizadas en los registros, ante la normalización, tolerancia social, impunidad y corrupción, que no permite que las instituciones tengan una mayor capacidad en la detección e identificación de las víctimas que están sometidas a formas de esclavitud modernas, pero que han persistido a lo largo de los años, con nuevas dinámicas para su captación y explotación.

B. Obligaciones del Estado

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva, basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo de las instituciones de gobernabilidad mundial.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual fundamentan una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos, en ese sentido, si los derechos enumerados no estuvieren ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 1 que "*El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.*" Asimismo, el artículo 2 señala que "*Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.*"

El Estado de Guatemala ratificó la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la cual los Estados, se comprometen a realizar las modificaciones a sus legislaciones con el objeto de robustecer la prevención, investigación y el enjuiciamiento de los delitos derivados de

delincuencia organizada, dando el paso para promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente que afecta a mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 6, relacionado con la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, preceptúa que cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda, información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes y asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales.

Finalmente, dentro de las funciones de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se encuentra *“Desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración pública que atienden derechos humanos de las personas víctimas de trata”*.

II. JUSTIFICACIÓN

La Defensoría de las Personas Víctimas de Trata ha verificado el actuar de la SVET en sus diferentes procesos, sin embargo, resulta importante supervisar sus funciones específicas, de acuerdo con lo que establece la ley; principalmente por ser el órgano rector y asesor en materia de trata de personas.

La Defensoría de las Personas Víctimas de Trata a efectuado supervisiones y monitoreos a la referida secretaria, sin embargo, para la presente supervisión, se tiene contemplado enfocarse en 5, siendo las siguientes:

1. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
2. Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.
3. Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.
4. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para protección internacional.
5. Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.

III. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría contra la Violencias Sexual, Explotación y Trata de Personas, según la ley contra la Violencia Sexual, Explotación Trata de Personas, respecto al artículo 5 específicamente en las literales a), b), e), g) e i).

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar las acciones realizadas por la SVET como órgano asesor en materia de explotación y trata de personas.
2. Conocer las recomendaciones realizadas por la SVET para la aprobación de normas y procedimientos a la institucionalidad pública de acuerdo con su competencia.
3. Analizar de manera general los planes, programas, proyectos e iniciativas trasladadas y aprobadas por la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, en materia de trata de personas.
4. Identificar los acuerdos suscritos e implementados, tanto bilaterales como multilaterales, para la protección internacional en materia de trata de personas.
5. Identificar el número de hechos denunciados por la SVET, por la posible constitución de delitos de trata de personas y el seguimiento brindado a los mismos.

V. HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

El 8 de julio del año 2020 por medio de la aplicación Zoom, personal de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata realizó entrevista a la licenciada Danissa Ramírez, Directora de la Dirección Contra la Trata de Personas de La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, con el objeto de recabar información sobre la presente supervisión, asimismo de forma complementaria se solicitó información por medio de las oficina de Acceso a la información Pública de la referida Secretaria y la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia -SBS-.

La Secretaria Contra la Violencia, Sexual, Explotación y Trata de Personas posee cuatro direcciones, cada una encargada del seguimiento a los temas específicos dictados por la Ley VET, siendo las siguientes:

- Dirección de Albergues Temporales
- Dirección contra la Violencia Sexual
- Dirección contra la Explotación
- Dirección contra la Trata de Personas

Asimismo, fue informado que durante 2019 la Subsecretaría Ejecutiva, emitió diecisiete recomendaciones dirigidas a distintas Instituciones, relacionados con los hallazgos y recomendaciones de la Relatora contra la Trata de Personas de la Agencia de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-.

Dirección de Albergues Temporales

La SVET por medio de la Dirección de Albergues temporales informó que durante 2019 fueron aprobados varios documentos para la atención de las víctimas bajo protección del albergue a su cargo, siendo los siguientes:

- Modelo de atención integral a víctimas adultas de violencia sexual, explotación y trata de personas en Albergues Temporales Especializados. -SVET-
- Protocolo de actuación en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas, Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.
- Manual de procedimientos del Albergue Temporal Especializado para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.
- Reglamento Interno del Albergue Temporal Especializado para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.

El Protocolo de Actuación en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas, establece que para que una víctima pueda ingresar al Albergue, debe ser presentada la denuncia correspondiente, por lo que no forma parte del procedimiento de ingreso del indicado albergue la presentación de la denuncia.

Dirección de Violencia Sexual

La Dirección contra la Violencia Sexual, informó haber realizado 66 recomendaciones y 17 asesorías a distintas instituciones, con el fin de prevenir, atender y/o brindar seguimiento en materia de violencia sexual.

En cuanto al seguimiento de denuncias fue indicado que se realizó mediante comunicación telefónica.

Dirección contra la Explotación

La referida dirección informó haber realizado una recomendación, la cual fue dirigida a la Sección de Delitos informáticos DEIC, en la que se recomendó analizar la viabilidad de creación de una nota informativa en la que se pueda difundir por medio de las redes sociales, en relación con el juego virtual denominado "El ataque de la Ciudad".

En cuanto al seguimiento de denuncias, únicamente fue informado que fueron presentadas tres denuncias relacionadas con la temática de explotación.

Dirección contra la Trata de Personas

La Licenciada Danissa Ramirez, Directora de la referida dirección indicó haber realizado durante el año 2019, 4 recomendaciones a dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la trata, dichas recomendaciones fueron emitidas desde el despacho de la Secretaría Ejecutiva de SVET. Siendo las siguientes instituciones:

- Alcalde Municipal de Puerto Barrios, Izabal
- Alcalde Municipal de Moyuta, Jutiapa
- Alcalde Municipal de Esquipulas, Chiquimula
- Gobernación de Chiquimula

Dichas recomendaciones fueron realizadas derivado de monitoreos que realiza la Dirección Contra la Trata, sin embargo, fue informado que muchas no se realizan por escrito.

En cuanto a la construcción de instrumentos que contengan la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de trata de personas durante 2019, en el marco de sus competencias elaboró dichos instrumentos, sin embargo, no se especificó la cantidad, ni el tipo de documento.

En lo referente a los planes, programas, proyectos e iniciativas elaborados por la SVET, para la aprobación de la Comisión de la Niñez y Adolescencia en Materia de Trata de Personas, se informó que lo solicitado no es una función específica de la Dirección, por lo que se manifestó que se realizaría la consulta al Despacho.

Según Información proporcionada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, las acciones realizadas por la indicada secretaria en el marco de la Coalición Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes ¹ (IOM, 2019) en 2019 fueron las siguientes:

- Formulación de Estrategia de Visibilidad y Comunicación de la Coalición Regional
- Se iniciaron gestiones para contar con una página web de la Coalición Regional
- Participación en reuniones y talleres para la formulación de acciones orientadas a la implementación de la Estrategia Regional de Atención a Víctimas de Trata de Personas
- Aportes para la formulación de Estrategias de Prevención de la Coalición Regional
- Revisión del POA 2017-2019 de la Coalición Regional
- Socialización de datos estadísticos a nivel nacional en materia de trata de personas
- Presentación de buenas prácticas a nivel nacional en materia de trata de personas
- Participación en reuniones presenciales plenarias

Durante 2019 se suscribió carta de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, para la implementación de un mecanismo de protección, como medida excepcional, dirigida a víctimas de trata de personas que se encuentran en alto riesgo y que reúnen perfiles del programa vinculado con la carta de entendimiento.

La Dirección contra la Trata de Personas informó, que, durante 2019, realizó cuatro denuncias por la identificación de casos de trata de personas, a las cuales se realizó seguimiento telefónico al Ministerio Público para conocer los avances de acciones derivado de la presentación de estas.

1. La Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes es la instancia que tiene como finalidad la adopción e impulso de estándares, políticas y procesos regionales para combatir y prevenir estos delitos y mejorar la atención a las víctimas. Así como ser una fuente de asesoramiento para los países que lo requieran. Los países que la integran son Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Guatemala. El presente infográfico muestra las acciones que se han realizado en contra de la trata de personas, a nivel regional.

VI. CONCLUSIONES

1. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas es el órgano rector del Estado en materia de Explotación Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual realizó recomendaciones mediante cuatro direcciones: a) Dirección de Albergues, b) Dirección contra la Explotación Sexual, c) Dirección contra la Explotación, d) Dirección contra la trata de personas; en tal sentido, realizó distintas recomendaciones dirigidas a diferentes instituciones del Estado durante el 2019 para la lucha contra la trata de personas.
2. Durante 2019 la SVET no trasladó ninguna propuesta de norma, procedimiento, política o programa para la atención de niños, niñas o adolescentes víctimas del delito de trata al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en que se establece que los Estados establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a prevenir y combatir la trata de personas, así como, para proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
3. Durante 2019 la secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, suscribió una carta de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- como medida excepcional, dirigida a víctimas de trata de personas que se encuentran en alto riesgo y que reúnen perfiles del programa vinculado con la carta de entendimiento.
4. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, durante 2019, hizo del conocimiento de las instituciones, varias denuncias, sin embargo, informó que únicamente realizó un seguimiento vía telefónica, sin embargo, no se evidencia que exista un procedimiento establecido para el seguimiento de denuncias presentadas ante los órganos competentes por parte de -SVET-.
5. Las acciones realizadas por parte de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en la Comisión Regional Contra la trata de Personas, resultan un espacio valioso para conocer el trabajo realizado por otros Estados con el objeto de fortalecer el realizado en Guatemala en pro de la lucha contra la trata de Personas, en congruencia con lo preceptuado en artículo 10 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, relacionado con el intercambio de información y capacitación entre Estados.

VII. RECOMENDACIONES

A la secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

1. Continuar con la realización de asesorías y emisión de recomendaciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, observando las formalidades correspondientes para la notificación de las mismas, con el objeto de visibilizar el trabajo realizado por dicha secretaria.
2. Establecer un enlace con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, con el objeto de trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que son aprobadas por SVET, para que las mismas sean del conocimiento de la referida Comisión y se tomen en cuenta en la integración de las Políticas de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en materia de trata de personas.
3. Continuar con la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional de víctimas de trata de personas.
4. Establecer un proceso de seguimiento de denuncias realizadas por SVET a las instituciones competentes, con el objeto de brindar el seguimiento respectivo y el acompañamiento a las víctimas del delito de trata de personas.

5. Continuar con las acciones en el marco de la Comisión Regional contra la Trata de Personas tomando en cuenta las buenas prácticas implementadas por otros Estados y su aplicación en Guatemala para la lucha contra la trata de personas.

